



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en undécima Sesión Extraordinaria de fecha treinta de mayo del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), las siguientes: a) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, b) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, dentro del marco de los artículos 13° y 14° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana es el encargado de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como, ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución. El Comité Regional es presidido por el Presidente de la Región e integrado por los siguientes miembros: La autoridad política de mayor nivel de la región, el Jefe Policial de mayor graduación de la región, la autoridad educativa del más alto nivel, la autoridad de salud o su representante, un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción, un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción, el Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces y tres Alcaldes de las provincias con mayor número de electores.

Que, existe en nuestra población una sensación de inseguridad por el aumento de los actos delincuenciales del crimen común y del crimen organizado, hechos que son difundidos diariamente a través de los medios de comunicación social (prensa escrita, radial y televisiva). Por ello, para poner fin a este problema, se debe garantizar la seguridad con acciones preventivas basadas en la educación y en el desarrollo de la cultura y hábitos de protección. En ese sentido, se deben adoptar acuerdos que generen e impulsen una conciencia de prevención y auto protección individual y colectiva, así como, buscar la consolidación de la paz y tranquilidad ciudadana de la mano con la Policía Nacional del Perú.

Que, el artículo 31° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: *"El Consejo Regional del Cusco se reúne en Sesiones de Instalación, Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes. Las Sesiones son públicas, salvo excepción por medida de seguridad dispuesta por el Consejo Regional (...)".*

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco, al General PNP Ítalo Ánibal Perochena Solari, Director de la X DIRTEPOL Cusco, y al Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de exponer los planes y estrategias de su institución y del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, para garantizar la seguridad ciudadana y el orden interno en el departamento del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad al artículo 31° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, la Sesión indicada en el artículo precedente, tendrá el carácter de reservada por razones de seguridad, dispuesta por el pleno del Consejo Regional del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- La presentación de informe ante el Pleno del Consejo Regional, deberá realizarse el día lunes 27 de junio, a horas 09:00 a.m., en el local del Hemiciclo del Consejo Regional del Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732 – Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TÉCNICO